

DIARIO OFICIAL.

AÑO VII. }

BOGOTÁ, LUNES 27 DE FEBRERO DE 1871.

{ NUM. 2174.

CONTENIDO.		Pág.
Poder Legislativo de la Union.		
SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS—Sesion del dia 23 de febrero de 1871	189	
CÁMARA DE REPRESENTANTES—Sesion del dia 23 de febrero de 1871	189	
Nota del Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas, e informe de una comision	189	
Secretaría de Hacienda i Fomento.		
Donacion patriótica	190	
Quadros que manifiestan las entradas i salidas de buques en el puerto de Tumaco en los meses de setiembre i octubre de 1870	190	
Relacion de los productos i gastos de la Aduana de Tumaco en setiembre de 1870	190	
Revista del Vice-Cónsul de la Union en Londres	190	
Secretaría del Tesoro i Crédito nacional.		
Relaciones de las operaciones de caja de la Tesorería jeneral de la Union	190	
Poder Judicial de la Union.		
Corte Suprema federal	191	
No oficial.		
Enfermedades parasitarias	191	
Revista mercantil	192	
Requisitoria	192	

Poder Legislativo de la Union.**SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.**

Sesion del dia 23 de febrero de 1871.

Presidencia del ciudadano Quijano.

En la ciudad de Bogotá, a las once del dia 23 de febrero de 1871, se abrió la sesion del Senado de Plenipotenciarios con el *quorum* constitucional.

Se leyó i aprobó el acta de la sesion anterior, i el Presidente i Secretario firmaron la del dia 22 de los corrientes.

Se dió cuenta del orden del dia de ambas Cámaras legislativas i del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia.

Acto continuo i estando presente en el recinto del Senado el orador que nombró la Cámara de Representantes para sostener ante ésta ciertos proyectos que el Senado negó en una de las sesiones anteriores, el ciudadano Senador Restrepo propuso, i se aprobó, lo que sigue:

“Altérese el orden del dia i tómesen en consideracion la nota en que la Cámara de Representantes excita al Senado a reconsiderar ciertos proyectos negados en primer debate.”

Leida que fué la nota de la Cámara de Representantes a que se ha hecho referencia, el mismo ciudadano Restrepo propuso:

“El Senado resuelve reconsiderar el proyecto de “Decreto reformativo del 18 de mayo de 1869, que determina el modo de pagar los créditos reconocidos a favor de extranjeros por sentencias de la Corte Suprema federal.”

El ciudadano Viana modificó la anterior proposicion con la adición siguiente:

“... i el de lei adicional a la de 22 de mayo de 1858, facultando al Poder Ejecutivo para disponer de tierras baldías en favor de ciertos militares.”

Tanto esta modificacion como la proposicion principal fueron negadas por el Senado, despues de un detenido debate, en que tomaron parte el orador nombrado por la Cámara de Representantes, ciudadano Emiliano Restrepo E, i los ciudadanos Núñez i Gutiérrez V.

Fueron aprobados en tercer debate, el Senado espresó su voluntad de que fueran actos legislativos de la Union, los siguientes proyectos:

1.º El de “Decreto que cede a los pobladores de la aldea de Santo Domingo, en el Estado del Tolima, una estension determinada de tierras baldías;”

2.º El de “Lei previniendo una operacion de contabilidad;” i

3.º El de “Decreto por el cual se exime a la Compañía empresaria del camino de San Buenaventura del pago del sueldo de Inspector de las bodegas de los Cachos.”

A las tres de la tarde se levantó la sesion, quedando pendiente en tercer debate la discusion del proyecto sobre empleos militares.

El Presidente, MANUEL DE J. QUIJANO.
El Secretario, *Eustacio de la Torre N.*

CAMARA DE REPRESENTANTES.

Sesion del dia 23 de febrero de 1871.

Presidencia del ciudadano Luis Bernal.

En Bogotá, a las once i cuarto de la mañana del dia veintitres de febrero de mil ochocientos setenta i uno, se declaró abierta la sesion de la Cámara de Representantes con el *quorum* constitucional i no estando presentes los ciudadanos Arbeláez, Arosemena, Barreneche, Castro, Cervera, González V, Granados, Gutiérrez, Holguin, Icaza, Largacha, Martínez Manuel, Martínez Polidoro, Ortiz Duran, Quijano W, Restrepo E, Rei, Riáscos, Rodríguez, Roza, Serna, Silvestre i Tejada.

Estaban excusados los ciudadanos Barreneche, Roza, Restrepo E, Martínez Polidoro i Martínez Manuel.

Leyóse i fué aprobada el acta del dia anterior, i el Presidente i el Secretario firmaron la correspondiente al 21 de febrero.

Acto continuo se dió lectura al extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia en el dia de la fecha, i al orden del dia de ambas Cámaras.

El ciudadano Martínez Martínez propuso:

“Antes de entrar en el orden del dia, considérese lo siguiente: Excítese al Senado de Plenipotenciarios para que se renna en Congreso con esta Cámara, el 25 de los corrientes, a las doce del dia, con el objeto de hacer los nombramientos de los cuatro Contadores de la Oficina jeneral de Cuentas.”

Esta proposicion fué negada, despues de haber sido combatida por el ciudadano Rodríguez.

En seguida el señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional presentó un Mensaje del Poder Ejecutivo nacional, en que solicita se vote una partida en el presupuesto de gastos; i con la sancion ejecutiva, la “Lei por la cual se abre un crédito adicional en el presupuesto de gastos para la vijencia económica de 1870 a 1871.”

El señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores presentó tambien con la sancion ejecutiva el “Decreto que concede permiso al ciudadano Manuel José Hurtado para aceptar un empleo.”

El ciudadano Núñez pidió, para el despacho de una comision, la hoja de servicios del Capitan de la Lejion Británica Samuel Batt; i el ciudadano Londoño solicitó, para la comision de beneficencia i recompensas de que hace parte, una solicitud que elevó al Congreso del año pasado el señor J. A. Nátes, de Palmira. El mismo ciudadano Representante pidió, para despachar una comision, la hoja de servicios del Jeneral Juan María Gómez, militar de la Independencia.

El Presidente ordenó que el Secretario suministrase los documentos pedidos.

Abrióse despues el tercer debate del proyecto de “Decreto que reconoce un crédito a favor de los señores Chapman & Martínez,” i fué aprobado por 31 bolas blancas contra 9 negras, escritadas

por los ciudadanos Wilches i Primitivo Bernal. Firmóse este proyecto por el Presidente i por el Secretario, i se remitió al Senado con el respectivo Mensaje.

Así mismo fué aprobado en tercer debate el proyecto de “Decreto que concede permiso al ciudadano colombiano José R. Freile para aceptar el consulado de Venezuela en Riohacha,” i firmado que fué por el Presidente i por el Secretario, se remitió al Senado con el Mensaje correspondiente.

Abierto el tercer debate del proyecto de “Lei sobre administracion especial del Territorio de Casanare,” el ciudadano Lombana hizo la moción siguiente, que fué aprobada: “Vuelva este proyecto a segundo debate.” Tomaron parte en la discusion los ciudadanos Lombana i Máyer.

El ciudadano Duarte propuso entonces lo siguiente: “Reconsiderense los artículos 1.º 2.º 5.º 6.º i 7.º.” Someteda a la deliberacion de la Cámara esta proposicion, el ciudadano Máyer hizo esta otra: “Suspéndase la discusion de este proyecto, i pase a una comision para que introduzca las modificaciones de que se ha hablado en el debate.” Puesta en discusion i explicada por el autor, el ciudadano Palau propuso:

“Suspéndase la discusion de este proyecto i pase a una comision compuesta de tres Representantes nombrados por el Presidente, para que con el término de nueve dias presente un proyecto de “Lei orgánica de los Territorios que dependen del Gobierno jeneral.”

Discutiéndose esta proposicion, tomaron la palabra los ciudadanos Palau i Duarte, i luego fué aprobada.

En consecuencia, el Presidente pasó el proyecto en comision a los ciudadanos Palau, Corrales i Ortiz Duran.

El ciudadano Holguin solicitó se pidiese a la Secretaría del Tesoro i Crédito nacional un informe acerca de cuántos militares han capitalizado sus pensiones en el año en curso.

La Presidencia determinó que el Secretario pidiese el dato solicitado a la respectiva oficina.

Leyóse el informe del ciudadano Vélez, relativo a una nota del Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas, en que solicita del Congreso se espida una lei por la cual se condone a todos los responsables del Tesoro el alcance que les resulte hasta 31 de agosto de 1870. La comision finaliza su informe proponiendo lo siguiente: “Archívase la nota del señor Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas, i excítese al Poder Ejecutivo para que promueva el cobro de los alcances deducidos a los responsables del Tesoro.” Puesta en discusion esta proposicion, el ciudadano Tejada la adicionó en estos términos: “i publíquense la nota del señor Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas i el presente informe.”

Así fué aprobada i adoptada.

Púsose en conocimiento de la Cámara el informe de la comision a cargo del ciudadano Largacha, relativo a un memorial de la viuda del Capitan Mariano de Bernardo Alvarez, en que solicita una pension. La comision acompañe a su informe un proyecto de “Decreto por el cual se concede una pension a la viuda del Capitan Mariano de Bernardo Alvarez,” proyecto que tuvo primer debate i pasó a segundo por 26 bolas blancas contra 17 negras, que contaron los ciudadanos Núñez i Lombana. Pasó en comision el proyecto al ciudadano Ortiz Duran, con cuatro dias de término.

Despues se leyó un informe del mismo ciudadano Largacha, acerca de una solicitud de las hijas del Alférez José María Cifuentes, para que se les conceda pension. Se discutió en primer debate i fué negado por 23 bolas negras contra 18 blancas, escritadas por los ciudadanos Corrales i Hoyos Gutiérrez, el proyecto de “Decreto por el cual se concede una pension a las hijas del Alférez José María Cifuentes,” que la comision acompaña a su informe.

Prévia lectura del informe de la comision a cargo del ciudadano Zamorano, se abrió el segundo debate del proyecto de “Decreto que concede una autorizacion al Poder Ejecutivo.” Sucesivamente fueron discutidos i aprobados los artículos 1.º, 2.º i 3.º En seguida se aprobó el título, i el proyecto pasó a tercer debate.

Habiéndose leído el informe de la comision a cargo del ciudadano Quijano W, se abrió el segundo debate del proyecto de “Lei que reforma el artículo 1.º de la lei de 2 de junio de 1869.” En discusion su artículo único, el ciudadano Quijano hizo una explicacion sobre él, i se aprobó. Inmediatamente fué aprobado el título, i el proyecto pasó a tercer debate.

I como hubiese terminado el orden del dia, la sesion se levantó. Era la una menos cuarto.

El Presidente, LUIS BERNAL.

El Secretario, *Victor Mallarino.*

NOTA

del Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas. Estados Unidos de Colombia.—El Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas.—Número 23.—Bogotá, 18 de febrero de 1871.

Al señor Secretario de la honorable Cámara de Representantes.

Hai muy pocos responsables del erario que se encuentren comprendidos en la disposicion del artículo 4.º del decreto de 1.º de junio de 1870 “por el cual se exoneran de ciertos cargos al señor Flavio Pinzon,” porque los cargos deducidos contra los otros responsables son enteramente distintos de los que se hicieron al Tesorero jeneral.

Pero como los alcances deducidos no consisten en cantidades que se hayan apropiado los responsables del erario, sino en gastos hechos sin la delegacion correspondiente, otros en mayor cantidad que la delegada i algunos por estar mal comprobados, he creído que lo mejor que podría hacerse seria que se espidiera una lei jeneral que comprendiera a todos los responsables alcanzados hasta 31 de agosto de 1870, i que les facilitara el modo de hacer el pago con documentos del crédito nacional.

De ese modo se crearia un fondo de amortizacion a la deuda interior i se evitaria la ruina de muchas personas.

Los alcances deducidos hasta ahora se aproximan a la suma de \$ 380,000 de difícil cobro, porque la mayor parte está en descubierto por falta de fianzas, i otros, aunque han asegurado su manejo, entretienen las ejecuciones esperanzados con una condonacion.

Sírvase usted dar cuenta de este negocio al señor Presidente de la honorable Cámara. De usted muy atento i seguro servidor,

Evaristo Escobar.

Informe de una comision. Honorables Diputados.

El señor Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas solicita del Congreso que se espida una lei a virtud de la cual se condone a todos los responsables del Tesoro el alcance que les resulte hasta el 31 de agosto de 1870.

Funda su solicitud en el hecho de no consistir los alcances deducidos en apropiacion que los responsables hayan hecho de fondos pertenecientes al Tesoro, sino en gastos he-

chos sin la delegacion correspondiente, o en mayor cantidad que la delegada, i algunos por estar mal comprobados. El monto total de esos alcances, legitimamente deducidos, se aproxima a la enorme cifra de \$ 380,000.

Vuestra comision, despues de haber pensado detenidamente acerca de la conveniencia de expedir la lei que aconseja el señor Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas, ha creido que tal medida seria altamente funesta para los intereses publicos, i juzga que no debeis legislar en la materia.

Conforme a la Constitucion vijente i a los mas sanos principios de administracion pública, no debe hacerse del Tesoro nacional ninguna erogacion que no esté prevista en el Presupuesto, u ordenada en una lei pre-existente. Todo empleado de manejo que no cumple su deber, que hace gastos sin la delegacion correspondiente o en mayor cantidad que la delegada, faltando a lo prescrito en las leyes, debe ser inexorablemente responsable por los alcances que le resulten. Solo el Cuerpo legislativo tiene, i debe tener, conforme a nuestras instituciones, la facultad de disponer la manera de invertir las rentas publicas, i este principio, que es precepto constitucional, quedaria burlado desde que una lei viniera a legitimar todos los gastos hechos sin delegacion previa, condonando los alcances deducidos a los empleados que, contrariando la lei, dispusieran del Tesoro publico segun su voluntad i como de cosa propia.

Pasar la esponja del perdon sobre los empleados de manejo que, a ciencia cierta, faltaron a su deber, invirtiendo, segun su voluntad, los caudales publicos que no debian emplearse sino de acuerdo con lo dispuesto por el Congreso, seria establecer la dictadura en el Tesoro de la Nacion; i no puede ocultarse a vuestra penetracion lo peligroso que esto seria para el pais. El Tesoro publico no es otra cosa que el conjunto de las contribuciones que pesan sobre los pueblos, i no debe invertirse sino de la manera que lo determinen sus delegados. Los que, faltando a lei, lo invierten de otra manera, asumen la responsabilidad de un proceder tan abusivo, i esa responsabilidad debe hacerse efectiva, para que en ningun caso, esperanzados con las condonaciones del Congreso, sigan tan perjudicial costumbre.

Por estas razones, vuestra comision os somete el siguiente proyecto de resolucion:

"Archivese la nota del señor Presidente de la Oficina jeneral de Cuentas i excítese al Poder Ejecutivo para que promueva el cobro de los alcances deducidos a los responsables del Tesoro."

Bogotá, 23 de febrero de 1871.

Honorables Diputados.—*Marceliano Velaz.*

La Cámara acordó que se publicaran estos documentos.

El Secretario, *Victor Mallarino.*

Secretaría de Hacienda i Fomento.

DONACION PATRIOTICA.

Señor Secretario de Hacienda i Fomento.

Bogotá, 9 de febrero de 1871.

Tengo el honor de remitir a usted nueve paquetes conteniendo cada uno cinco sacos con otras tantas muestras de maiz de excelente calidad.

Este maiz se produce en los climas cálidos del departamento del Cuzco en el Perú; i lo envío a usted rogándole que, como un objeto de fomento, lo mande distribuir en los Estados, para que se propague el cultivo de aquella semilla.

Soi de usted, señor Secretario, mi atento servidor, *Teodoro Valenzuela.*

RESOLUCION.

Despacho de Hacienda i Fomento—Seccion 4.ª—Ramo de Fomento—Bogotá, 23 de febrero de 1871.

Dónsele las gracias al señor doctor Teodoro Valenzuela por el patriótico interes que manifiesta, deseando que se propague en nuestro pais la semilla de maiz del Cuzco, de excelente calidad.

Remítase cada uno de estos sacos a los Gobiernos de los Estados, encargándoseles distribuyan estas muestras entre cinco agricultores notables, con el objeto de que lo siembren con el mayor esmero i dediquen la cosecha a fomentar la reproduccion, remitiendo al Gobierno una cierta cantidad, para hacer con ella una nueva distribucion.

Publíquese en el Diario Oficial el oficio del doctor Valenzuela i esta resolucion.

El Secretario, *CAMACHO ROLDAN.*

CUADRO que manifiesta el movimiento de entradas de buques en el puerto de Tumaco, en el mes de setiembre de 1870.

Puertos de su procedencia.	Clase i nacionalidad de las embarcaciones.	Con carga.		En last. e.		Total.	
		Nº	Tonelad.	Nº	Tonelad.	Nº	Tonelad.
De Esmeralda.	El pailebot colombiano "Dos Hermanos."	1	19	1	19
De Guayaquil.	El vapor inglés "Guayaquil."	1	700	1	700
De Panamá.	La goleta peruana "28 de julio."	1	8	1	8
De Id....	La goleta colombiana "Josefita."	1	28	1	28
De Id....	El vapor inglés "Guayaquil."	1	700	1	700
Del Callao.	El bergantin goleta inglés "Seis Hermanos."	1	38	1	38
De Panamá.	El bergantín americano "Franklin Adams."	1	185	1	185
		7	1,678	7	1,678

Tumaco, 1.º de octubre de 1870.—El Capitan del puerto, *Maximiliano Erazo.*

CUADRO que manifiesta las salidas de buques en el puerto de Tumaco, en el mes de setiembre de 1870.

Puertos del destino.	Clase i nacionalidad de las embarcaciones.	Con carga.		En lastre.		Total.	
		Nº	Tonelad.	Nº	Tonelad.	Nº	Tonelad.
Para Buenav.ª	El pailebot colombiano "Dos Hermanos."	1	19	1	19
Para Panamá.	El vapor inglés "Guayaquil."	1	700	1	700
Para Id....	El pailebot boliviano "Reina Hortencia."	1	15	1	15
Para Paita.	La goleta peruana "28 de julio."	1	8	1	8
Para Guayaquil.	El vapor inglés "Guayaquil."	1	700	1	700
Para Panamá.	La goleta colombiana "Josefita."	1	28	1	28
		6	1,470	6	1,470

Tumaco, 1.º de octubre de 1870.—El Capitan del puerto, *Maximiliano Erazo.*

CUADRO que manifiesta las entradas de buques en el puerto de Tumaco, en el mes de octubre de 1870.

Puertos de la procedencia.	Clases i nacionalidad de las embarcaciones.	Con carga.		En lastre.		Total.	
		Nº	Tonelad.	Nº	Tonelad.	Nº	Tonelad.
De Panamá...	El bergantin goleta peruano "Dos Herm."	1	93	1	93
De Guayaquil.	El vapor inglés "Guayaquil."	1	700	1	700
De Paita....	El pailebot nacional "Serpiente Marina."	1	14	1	14
De Panamá...	La goleta N. Americana "Summer Clud."	1	25	1	25
De Guayaquil.	El Pailebot ecuatoriano "Felice."	1	45	1	45
De Panamá...	El vapor inglés "Guayaquil."	1	700	1	700
De Buenav.ª	El pailebot nacional "Serpiente Marina."	1	14
Total.....		6	1,577	1	14	6	1,577

Tumaco, noviembre 1.º de 1870.—El Capitan del puerto, *Maximiliano Erazo.*

CUADRO que manifiesta las salidas de los buques en el puerto de Tumaco, en el mes de octubre de 1870.

Puertos del destino.	Clases i nacionalidad de las embarcaciones.	Con carga.		En lastre.		Total.	
		Nº	Tonelad.	Nº	Tonelad.	Nº	Tonelad.
Para Panamá.	El vapor inglés "Guayaquil."	1	700	1	700
Para Buenav.ª	El pailebot nacional "Serpiente Marina."	1	14	1	14
Para Panamá.	El pailebot americano "Summer Clud."	1	25
Para Guayaquil.	El vapor inglés "Guayaquil."	1	700	1	700
Para Panamá.	El pailebot ecuatoriano "Felice."	1	45	1	45
Para Paita....	El bergantin goleta peruana "Dos Herm."	1	93	1	93
Total.....		5	1,552	1	25	5	1,552

Tumaco, noviembre 1.º de 1870.—El Capitan del puerto, *Maximiliano Erazo.*

RELACION de los productos i gastos de la Aduana de Tumaco en el mes de setiembre de 1870.

PRODUCTOS.		
Derechos de importacion.....	2.ª clase... \$	137 17½
	3.ª clase...	359 85
	4.ª clase...	268 20
Recargos.....		48 82½
Intereses de demora.....		38 05
Total del producto bruto.....		852 10
GASTOS.		
En material.....		63 90
En personal.	Sueldos de los empleados de la Aduana.	Fijos..... 243 ..
		Eventuales.. 24 30
	Sueldos de los empleados del Resguardo.	Fijos..... 433 50
		Eventuales.. 43 85
Total de los gastos.....		813 55
RESULTADOS GENERALES.		
Producto bruto.....		852 10
Gastos.....		813 55
Producto líquido.....		33 55

Tumaco, 30 de setiembre de 1870.—El Administrador, *Rafael González.*

REVISTA

del Vice-Cónsul de la Union en Londres. 3, Saint Helen's Place.—E. C.—Londres, 1.º de enero de 1871.

MERCADO DE PRODUCTOS DE LA AMÉRICA ESPAÑOLA.

AZÚCAR.—Las transacciones durante las 3 semanas últimas, han sido comparativamente limitadas, debido en parte a las fiestas de Navidad; pero la apariencia del mercado hoy es bastante firme, i precios se sostienen bien.

CAFE.—Este artículo vende bien i a precio lleno.

Vendido: 320 sacos Centro América a 56-5 a 60-5 a 75 id. Guatemala a 54-6 a 53 a 2,700 id. Costa-Rica, de 56 a 63 hasta 67 a 74-6 por fino. Se han vendido ademas privadamente 1,000 sacos Costa-Rica.

CACAO.—Sobre 2,000 sacos Guayaquil, han sido ofrecidos, i vendidos en parte a 47 clase regular.

PALO DE LIMA.—Precio sobre £ 8.

JALAPA.—Sin alteracion, i poca demanda.

COCHINILLA.—Precios están mas firmes: las ventas fueron mas cortas que se anticipaba, i desde entónces hai buena demanda con una lijera mejora sobre los precios de venta. Las próximas ventas se han fijado para el 4 de enero, un intervalo de 3 semanas desde las subastas anteriores.

CAUCHO.—En calma i a precios un tanto mejores.

Para 279 : Cabeza de Negro 271, Guatemala 1-4½, Guayaquil mojado 1-4½ : prensado 1-9 a 10. India Occidental 1-10 1-11.

BALSAMO.—Pocas ventas a 9-5.

QUINA.—Se han hecho grandes transacciones en quina; Pelletier ha subido de 6-2 a 7-9, siendo el precio del día 7-6, en su consecuencia se han verificado considerables operaciones en quina, aunque la subida no correspondia por mas que el mercado está muy firme. Las subastas se han llevado a efecto con animacion.

ANIL.—Hai mas demanda i el mercado está firme. La cosecha de la India Oriental se estima en 95,000 maunds (2,000 ménos que se habia estimado previamente, i las mas acreditables noticias de Guatemala hacen constar que aquella cosecha será menor que se habia anticipado; los precios que allá rijen son subidos.

Secretaría del Tesoro i Crédito N.

RELACIONES

de las operaciones de caja de la Tesorería jeneral de la Union, en los días de las fechas.

CAJA.

DÉBITO.

Existencia anterior..... \$ 42,416 97½

Remesas.

De la Administracion de la Aduana de Santamarta, por derechos de importacion, en letras a cargo del señor Mariano Duque, que cubrió en oro sellado. 215 45-

Venta de letras.

Consignado en pago de 7,550 £ 8 chelines en letras sobre Londres, que han sido vendidas al 25½ por 100; en oro sellado... 37,903 ..

Suma..... \$ 80,535 42½

CREDITO.

Servicio de 1870 a 1871.

Departamento de Relaciones Exteriores.

Cap. 1.º Servicio diplomático. Sueldo anticipado en seis meses, del Ministro de Colombia en los Estados Unidos de América..... 3,000 ..

Id. id. del Ministro de Colombia en las Repúblicas de Centro América..... 3,000 ..

Cap. 2.º Servicio consular.

Sueldos del Cónsul de la Union en el Havre, de 1.º de setiembre de 1870 a 23 del corriente.... 480 ..

Id. anticipados en seis meses, del Cónsul jeneral de la Union en Berlin..... 1,200 ..

Id. id. id. del Cónsul de la Union en Bremen..... 300 ..

Departamento de Guerra.

Cap. 4.º Material de la Guardia Colombiana. Auxilios de marcha..... 17 60

Remesas.

A la Administracion principal de Hacienda nacional en Santamarta..... 500 ..

Suma..... \$ 8,497 60

RESUMEN.

Table with financial data: Débito \$80,535 42 1/2, Crédito \$8,497 60, Existencia \$72,037 82 1/2. Includes text: La espresada existencia se encuentra así: En oro sellado perteneciente al crédito exterior, en esta forma: Por las 37 1/2 unidades de los derechos de importacion..... 595 55

Bogotá, 13 de febrero de 1871. El Tesorero jeneral, Flavio Pinzon. El Contador-interventor, P. P. Calvo.

DEBITO.

Table with financial data: Existencia anterior \$72,037 82 1/2, Remesas: Lisandro Duran \$64 45, Manuel Ponce de Leon \$43 65, Celestino Castro \$378, Suma \$72,589 47 1/2.

CRÉDITO.

Table with financial data: Servicio de 1870 a 1871, Departamento de lo Interior, Cap. 5.º Viáticos de los miembros del Congreso, Departamento de Relaciones Exteriores, Cap. 1.º Servicio diplomático, Cap. 2.º Servicio consular, Departamento de Gastos de Hacienda, Cap. 9.º Elaboracion i aprehension de sales, Departamento de Fomento, Cap. único. Gastos varios, Departamento de Guerra, Cap. 4.º Material de la Guardia colombiana, Remesas, Al Vicecónsul de la República en Londres, Suma \$14,012.

RESUMEN

Table with financial data: Débito \$72,589 47 1/2, Crédito \$14,012, Existencia \$58,577 47 1/2.

La espresada existencia se encuentra así: En oro sellado perteneciente al crédito exterior, en esta forma: Por las 37 1/2 unidades de los derechos de importacion..... 622 85, Por las 7 1/2 unidades de id. id. 7,128 80, En id. i moneda de plata de talla menor, por las 30 unidades de los derechos de importacion aplicadas al pago de intereses de la deuda interior consolidada... 27,756 70, En id. id. para gastos 23,069 12 1/2, Igual..... \$58,577 47 1/2

Bogotá, 14 de febrero de 1871. El Tesorero jeneral, Flavio Pinzon. El Contador-interventor, Pedro P. Calvo.

Poder Judicial de la Union.

CORTE SUPREMA FEDERAL.

Corte Suprema federal—Bogotá, quince de diciembre de mil ochocientos setenta.

Vistos: Demandó José Miguel Gómez Jurado de la Nacion, ante el Juez del circuito de Pasto, en el Estado del Cauca, el pago de mil cuatrocientos veintitres pesos cuarenta centavos (\$ 1,423-40 cs.), procedente de empréstitos, suministros i espropiaciones con que dijo haber sido gravado por los partidos belijerantes en las épocas i con las demas circunstancias que se espresan en la siguiente relacion adjunta al libelo de demanda.

“1863.

“EMPRÉSTITOS.

“1.º Voluntarios: de cinco pesos de lei al Gobernador de la Confederacion, en ocho de enero de mil ochocientos sesenta i uno (antes del diez i ocho de julio de mil ochocientos sesenta i uno, artículo 2.º de la lei de 2 de mayo de 1865), segun se comprueba con la orden número 162..... \$ 5 ..

“Forzoso: de treinta pesos de lei al Gobierno de la Confederacion, en ocho de enero de mil ochocientos sesenta i uno, orden de fecha dos de febrero de mil ochocientos sesenta i uno, número 178..... 30 ..

“SUMINISTROS.

“De seis pesos exijidos por el Alcalde de Pasto, Pedro Dorado, para bagajes al servicio de las fuerzas de la Confederacion, en diciembre de mil ochocientos sesenta..... 6 ..

“ESPROPIACIONES.

“Por veinticinco pesos sesenta centavos, valor de dos reses espropiadas por el Alcalde de Pasto, para el servicio de las fuerzas del Gobierno de la Confederacion, en diez i ocho de mayo de mil ochocientos sesenta i uno, segun la orden de treinta i uno de mayo de mil ochocientos sesenta i uno, número 121..... 25 60

“Por sesenta i cuatro pesos, valor de un macho de cuarenta pesos i de un caballo de veinticuatro pesos, espropiados por orden del Intendente nacional del Cauca, señor José Francisco Zarama, para el servicio de las fuerzas de la Confederacion, en diciembre de mil ochocientos sesenta..... 64 ..

“Por cincuenta i un pesos veinte centavos, valor de dos bueyes apreciados en treinta i dos pesos i dos vacas en diez i nueve pesos veinte centavos, espropiados por el Alcalde de Pasto, señor Rafael Gutiérrez Segovia, para el servicio de las fuerzas de la Confederacion, en enero de mil ochocientos sesenta i tres..... 51 20

“Por veinticuatro pesos, valor de un novillo gordo espropiado por el Comandante Bernabé Ibarra, para el servicio de las fuerzas de la Confederacion, en abril de mil ochocientos sesenta i uno... 24 ..

“Suma..... \$ 205 80

“EMPRÉSTITOS.

“Forzoso: cuarenta pesos de lei exijidos por el señor Jeneral Pedro Márquez de la Rosa, para recursos a las fuerzas del Gobierno de Colombia que seguian para Ibarra, en diciembre de mil ochocientos sesenta i cuatro..... 40 ..

“Por doce pesos ochenta centavos, valor de una estribera de

Pasar..... \$ 245 80

Vienen..... \$ 245 80 metal que se suministró o espropió por las tropas del Gobierno de Colombia que se hallaban al mando del Comandante de esta plaza, señor Jeneral Jacinto Solano, en marzo de mil ochocientos sesenta cuatro..... 12 80

“ESPROPIACIONES.

“Por doce pesos ochenta centavos, valor de un novillo gordo espropiado de la hacienda del señor presbitero Gómez Jurado, por el Comandante José Erazo, para el servicio de las fuerzas que sostenian la soberania del Estado en setiembre de mil ochocientos sesenta..... 12 80

“Por veinticuatro pesos, valor de un novillo gordo espropiado de la hacienda de dicho presbitero por el Alcalde de Pasto, señor Apolinar Mútis, en noviembre de mil ochocientos sesenta i cuatro. 24 ..

“Por trescientos pesos, valor de ciento veinticinco cargas de papas espropiadas de la hacienda del mismo presbitero Gómez Jurado i apreciadas a dos pesos cuarenta centavos cada una, las que se tomaron por el Comandante de esta plaza, Jeneral Jacinto Solano, en marzo de mil ochocientos sesenta i cuatro..... 300 ..

“Por doce pesos ochenta centavos, valor de cuatro fanegas de trigo espropiadas por el mismo Jeneral Solano de la indicada hacienda del presbitero Gómez Jurado para el servicio de las fuerzas de Colombia, en marzo de mil ochocientos sesenta i cuatro..... 12 80

“Por treinta i ocho pesos cuarenta centavos, valor de tres reses espropiadas al espresado señor presbitero Gómez Jurado, en la hacienda del Peñol, por el Alcalde de Pasto, señor Apolinar Mútis, para el servicio de las fuerzas de Colombia, en noviembre de mil ochocientos sesenta i cuatro.... 38 40

“Por ochenta pesos, valor de dos mulas espropiadas por el Intendente del Ejército, señor Fulgencio Olave, de la hacienda de Meneses, para el servicio de las fuerzas de Colombia, en noviembre de mil ochocientos sesenta i cuatro..... 80 ..

“Por seiscientos noventa i seis pesos ochenta centavos, valor de los efectos manufacturados en el Ecuador, espropiados por el señor Coronel Miguel Anjel Portillo en el Tablon, para el servicio de las fuerzas que sostenian la soberania del Estado..... 696 80

Suma total..... \$ 1,423 40”

En el alegato de conclusion redujo el actor su demanda a la suma de mil doscientos cincuenta i seis pesos ochenta centavos (\$ 1,256 80 cs.), i el Juez de la primera instancia condenó a la Nacion a pagar mil doscientos cincuenta pesos ochenta centavos por sentencia de catorce de agosto de mil ochocientos sesenta i seis, que fué elevada en consulta, i que la Corte, al revisarla, habrá de reformar en los puntos i por las consideraciones que en seguida se espresan:

1.ª Para comprobar las partidas 1.ª i 3.ª se presentaron los documentos que corren a los folios 9, 10 i 11 del cuaderno de primera instancia, los cuales fueron reconocidos por Blas M. Chávez que los suscribió como Comisario pagador de la segunda division del Sur, al servicio del Gobierno de la Confederacion Granadina, en el año de mil ochocientos sesenta i uno. También declararon Rafael Luna i Jernaso Ordóñez, fundando sus aseveraciones en los mismos documentos, lo que ha dejado la prueba relativa a estos cargos reducida al testimonio de Chávez, que siendo singular no es bastante para fundar en él un fallo condenatorio.

2.ª Sobre el cargo segundo no existe sino la declaracion de Pedro Dorado, la que ni siquiera es completa, pues dice el testigo que no recuerda cuánto fué la suma consignada.

3.ª Los testigos que han declarado sobre los cargos 4.º, 5.º i 9.º no espresan las fechas de los años de mil ochocientos sesenta i mil ochocientos sesenta i tres en que se hicieron respectivamente las espropiaciones de que hablan; i como el periodo de la guerra civil lo fijó la lei de 2 de mayo de 1865, para los efectos que ella determina, del ocho de ma-

yo de mil ochocientos sesenta al treinta de noviembre de mil ochocientos sesenta i tres, no hai lugar al reconocimiento del crédito a que se contrae la parte de la demanda que ahora se examina, por no constar de autos si los actos de que procede tuvieron lugar antes o despues de dicho periodo.

4.ª Los tres testimonios producidos con el objeto de justificar el cargo sexto, son incompletos, pues de los individuos que declararon, el uno es de mera referencia i los otros dos no mencionan el tiempo en que la espropiacion se verificó.

5.ª Los empréstitos i las espropiaciones a que se refieren las partidas 7.ª, 8.ª i 10 a 14 inclusive, tuvieron lugar en el año de mil ochocientos sesenta i cuatro, esto es, con posterioridad a la época señalada como de guerra civil por la citada lei de 2 de mayo de 1865, sobre suministros, empréstitos i espropiaciones.

6.ª Se halla plenamente justificado el cargo 15 i último, por seiscientos noventa i seis pesos ochenta centavos (\$ 696-80 cs.) valor de varias telas pertenecientes al demandante, que tomó en cuatro de febrero de mil ochocientos sesenta i dos el Sarjento Mayor Juan Vidal B. Guerrero i fueron destinadas, de orden del Coronel Miguel Anjel Portillo, para el uso de los soldados de la 3.ª Division, de que era Comandante accidental este Jefe, al servicio de los Estados Unidos de Colombia. Así lo declararon los citados Guerrero i Portillo.

Por las consideraciones que preceden, la Corte Suprema federal, administrando justicia en nombre de los Estados Unidos de Colombia i por autoridad de la lei, condena a la Nacion a pagar a José Miguel Gómez Jurado la suma de seiscientos noventa i seis pesos ochenta centavos, i la absuelva del exceso de la demanda. Queda así reformada la sentencia de primera instancia.

Notifíquese i remítase copia a la Direccion del Crédito nacional.

Jil Colunje.—Juan Agustín Uricoechea. José M. Villamizar G.—M. Murillo.—J. M. Pérez.—El Secretario, Rafael E. Santander.

Es copia—Secretaría de la Corte Suprema federal—Bogotá, cuatro de enero de mil ochocientos setenta i uno.

El Secretario, Rafael E. Santander.

No oficial.

ENFERMEZAS PARASITARIAS.

Solo lo que tiene vida se reproduce en lo criado.

Estamos amenazados por el terrible azote de la viruela, enfermedad parasitaria que hará víctima a média poblacion de Bogotá si no dictamos las providencias mas activas para preservarnos de su fatal influencia.

Es muy probable que invada esta poblacion, porque hai muchas enfermedades eruptivas que son precursoras de ella; i ademas otras que tienen por causa el desaseo de esta ciudad i que favorecen el desarrollo del enemigo que esperamos.

Uno de los preservativos mas seguros, es la vacuna; pero es preciso que no se propague esta enfermedad sino por los médicos o personas muy inteligentes en esta materia, porque aun cuando los señores doctores Vargas i Medina, encargados de este ramo, no inoculan i propagan sino el virus que tiene todas las buenas condiciones, es tal la mala constitucion médica hoy de Bogotá, que es muy rara la persona en quien no se falsifica el virus i luego muchos inoculados de éste, que lleva jermenes que producen enfermedades de fatales consecuencias. Muchas personas me han consultado en esta época, para que las medicase, por haberles causado alteraciones i otras enfermedades de mal carácter la inoculacion de la falsa vacuna; i conforme a mi doctrina de las enfermedades parasitarias, no solamente la sífilis, las enfermedades herpéticas, sino muchas otras que tambien son constituidas por seres organizados, pueden pasar del grano vacuno que tenga las apariencias de pureza, a la persona que se le inocule. Así es que se debe tener mucho cuidado de no extraer el virus para propagarlo, sino de las personas que se encuentran en perfecto estado de salud.

Llamo la atencion de la policia para que haga limpiar la poblacion, porque está convertida en un maladar; que ponga comedores públicos i que vijile para que no boten inmundicias sino en los caños que llevan agua. Yo creo que las fuertes contribuciones que pagamos al Estado i al Distrito, si alcanzan para este loable e indispensable objeto; pues de lo contrario tendremos que emigrar de aquí, porque no se puede tolear la vida que llevamos de insalubridad, a consecuencia de que constantemente estamos respirando los nauseabundos miasmas que se desprenden

de cada casa i de cada calle.

Es necesario tambien que se destruyan los perros inútiles que vagan por las calles, por que estos animales, como todos, exhalan materias escrementicias que aumentan la infección.

Otro de los preservativos poderosos que podemos emplear, si viene la viruela, es mantener un brasero con boñiga encendida en cada casa i en las plazas i calles que fuere posible, porque el humo que exhala esta sustancia es un veneno para los animalculos que producen esta enfermedad i no es perjudicial para el hombre. La práctica ha demostrado que este remedio, aunque vulgar, produce benéficos resultados, i si los médicos lo desdaban, porque no sabian explicar su accion, hoy lo deberán prescribir, porque ya he dado la explicacion filosófica del hecho.

Pues bien; si esos enjambres de animalculos que producen la viruela se presentan en el aire, i ese aire está cargado de principios que les quitan la vida, ya sea envenenándoles o asfixiándoles, me parece que no puede ponerse un preservativo mas seguro i mas barato que el abanico indicado.

Ignacio Pereira.

REVISTA MERCANTIL

de J. Hart i C.

Londres, 16 de diciembre de 1870.

MERCADO DE MANCHESTER.

En la fecha de nuestra última Revista las transacciones en algodón eran mas activas, adelantando en precios, que, sin conducir a mejora alguna actual en la demanda o valores en el mercado, tuvieron el efecto de contrarrestar la tendencia a baja que habia reinado hasta dos dias ántes. Así permanecieron las cosas hasta el 3: algodón subiendo, i el madejon i jéneros estacionados. Pero en la mañana siguiente corrió el rumor de que se habia arreglado un armisticio i se creyó, pues los principales diarios lo aceptaban, aunque escépticamente en un principio, por lo que relataba al asentimiento sobre las provisiones que se sintió eran necesidades para Paris i otras ciudades i fortalezas sitiadas, i por algunos de los diarios se aseguraba que el armisticio habia sido firmado. Siendo naturalmente de esperar que la amnistia fuera precursora de una paz pronta, creóse un impulso de fluctuacion. Los precios subieron en ciertos artículos, i como los compradores se mostrasen mas dispuestos a transijir, tuvieron lugar un buen número de operaciones. Esta mejora, sin embargo, fué de corta duracion, desapareciendo enteramente a los pocos dias, porque habiendo fallido el propuesto armisticio, disminuyeron los prospectos de una pronta conclusion de la guerra. Durante la semana que siguió, el mercado estuvo mui desanimado i con tendencia a baja, aunque esto no podia seguir mui adelante, a causa del sosten que proporcionaba la posicion del algodón, especialmente en las clases americanas, cuyas existencias se suponian cortas. Dificil es penetrar cuál será el acopio de algodón en los puertos, i de qué clases consistirá, pues las Tablas de la junta de comercio daban sobre 120,000 balas mas que lo estimado por las circulares de los corredores. A fines del año último hubo una parecida, aunque no tan considerable discrepancia, sea de 76,000 balas; pero para el 23 de febrero se redujo a 13,000, desde cuyo número ha ido aumentando mensualmente, hasta alcanzar la mui alta figura de diferencia arriba citada. Que deducir, pues, sobre la existencia actual, queda solo en el comparativo crédito que se dé a las Tablas de la junta de Comercio al formar las que, no es posible suponer intencion alguna a engaño, o a las circulares de los corredores; de esto cada uno juzgará por sí. La tendencia a alza se refrenó un tanto el 15, por rumores flotantes sobre la cuestion de Rusia, que pudieran traer mayores complicaciones, i las compras paralizaron entónces. Dos dias despues la circular del Principe Gortschakoff i la contestacion de Lord Granville se publicaron. El malestar que se sentia no recibió alivio alguno, cuando se supieron las intenciones de Rusia de asumir flagrantemente el derecho de repudiar las obligaciones de su tratado, sin procurar el asentimiento de los poderes consiguientes, ni aun consultar con ellos sobre el asunto, lo que hizo paralizar los negocios por algunos dias; pero poco a poco iban creciendo las esperanzas de que no habria guerra, i que la disputa que amenazaba surgir seria confiada a diplomáticos para su arreglo, en vez de someterla al sangriento arbitrio de la batalla. Tal es, en la actualidad el estado de cosas. Nosotros sostenemos las obligaciones de un tratado, mas no las considerariamos rotas mientras solo lo fuere por palabras, i no por hechos. Sin embargo,

por el momento no se confia demasiado. La cuestion de Oriente háse promovido otra vez, por la primera, desde la guerra de Crimea, i la intelijencia cordial con Rusia ha cesado. Queda por ver que podrá hacerse en la propuesta conferencia, para reponer las cosas a su estado satisfactorio anterior, entre tanto la disposicion se ha reforzado considerablemente con lo que ha tenido lugar, junto con otros rompimientos de obligaciones, no ménos honrosos por otras potencias europeas, a abstenernos de intervenir en otros tratados europeos, a aumentar nuestras defensas, ya navales, ya militares, a un grado de eficiencia permanente, mucho mayor, i poder así proteger nuestros propios intereses cuando se vean asaltados, i dar asistencia liberal a nuestras colonias, cuando peligran allí nuestros intereses, pero solo entónces.

De lo que antecede pueda colegirse que los cambios en tejidos de algodón durante el mes, han originado principalmente de causas políticas, i aunque éstas han rendido los negocios inciertos e irregulares, el cambio real en precios ha sido considerable, a pesar del estado desanimado en que nuestro mercado se ha hallado a veces.

Jéneros 778 i 978, telas para zarazas están sin variacion, pero las calidades altas de las últimas están mas subidas. Madapolanes de India i tambien 39 pulgadas 54 lb a 84 lb. Telas para camisas se cotizan a 1 1/2 d. por pieza, ménos, i en las clases mas anchas de 45 a 54 pulgadas ha habido una reduccion mas considerable. Mantas están firmes a los precios del mes anterior.

El márgen queda casi idéntico, pues mientras el algodón americano cierra a 7 1/2 mas alto, las clases de la India están a 1 1/2 a 1 3/4 mas bajas, aunque es mas que probable baje el precio de los primeros, cuando lleguen los abastos en camino, porque ha habido una diferencia de 7 1/2 lb. por lb. entre los precios de americano, en el punto i al "llegar." De India no hai señales de déficit en los suplidos de algodón que se están formando, aun del mercado de Bombay; pero el de América será abundante, pues el tiempo aun ahora en esta tardía estacion se muestra mui favorable para cojer, siendo el minimum estimado ahora en 3,500,000 pacas.

PRECIOS CORRIENTES.

	s.	d.	s.	d.
Algodon, Centro-Améri-				
ca, bien desmotado i limpio.	0	7 1/2	a	0 8 1/2
Cartajena	0	7 3/4	a	0 8 1/2
Guayaquil	0	7 1/2	a	0 9 1/2
Puano	0	7 1/2	a	0 9 3/8
Durante la quincena que sucedió a nuestra última revista, se mantuvo activo el mercado, i debido a la estrema escasez, los precios de clases americanas mejoraron 1/4 por lb, adelantando muchas otras hasta 1/8. Desde entónces, a consecuencia del aumento en las llegadas a puertos americanos, i grandes embarques a este pais, i del lejano prospecto de paz, háse manifestado un acrecentado deseo de efectuar ventas especialmente de americano, declinando de 1/8 a 1/4. Centro-América i Cartajena son de difícilísima colocacion, i los precios en su mayor parte nominales. Somos de opinion que continuando los grandes recibos en puertos americanos, i prolongándose la guerra, los precios bajarán aun.				
Añil, Salvador i Nicaragua,				
bueno a superior	6	9	a	7 9
Id. regular i ordinario	4	6	a	6 6
Id. inferior i mui inferior	1	0	a	4 3
Nueva Granada	3	9	a	9 6
Los altos precios que durante los pocos años pasados han reinado, han recibido un golpe decisivo, a consecuencia del estado político de Europa, a cuya probabilidad habiamos llamado repetidamente la atencion de nuestros amigos. Añil, como todo otro producto, ha bajado considerablemente, i es cuestion sobre la que sentimos no poder dar opinion alguna por el momento, si recobrará su antigua posicion despues de establecida la paz de Europa, prefiriendo la reserva, pero de instarnos, nos pareciera peligroso especular a precios mas altos por los 6 próximos meses, al ménos, despues de cuya época el resultado de la cosecha de la India Oriental afectará materialmente el precio; sin embargo, por el momento no anticipamos baja.				
Existencias actuales	2,381			
Id. en 1869	3,033			
Azúcar, Centro-América	20	0	a	25 6
Derechos				
El mercado ha continuado mejorando desde nuestra anterior, habiendo adelantado los precios de 1 a 1 1/2 por cwt. Un cargo de Guatemala se vendió a flote a 22.				
Bálsamo, Perú	9	0	a	9 3
Tolú	2	0	a	2 3
Finna, módica demanda.				
Cochinilla, Honduras, ne-				
gra	2	8	a	4 0

Honduras, blanca..... 2 5 a 2 10 id. Sin alteracion.

Cacao, Guayaquil.... 46 0 a 49 0 qq. En la subasta se han ofrecido 770 sacos Guayaquil, a los que no se hizo oferta, retirándose a 46 a 49. Un arribo reciente de unas 300 toneladas ha tenido un efecto de depression.

Café, Guatemala, buen ordinario a regular..... 46 0 a 54 0 qq. Regular a superior..... 54 0 a 67 0 id. Id. Costa Rica, pequeño

ordinario..... 51 0 a 53 0 id. Buen ordinario gris.... 53 6 a 59 6 id. Regular azul..... 60 0 a 64 6 id.

La mejora anunciada en nuestra anterior, no continuó. Poco despues de la salida de la última Mala, quedó el mercado escesivamente abatido, i se hicieron transacciones a mas bajos precios. Sin embargo, el artículo ha mejorado, i el mercado cierra firme con buena demanda a los precios últimamente cotizados casi.

De Costa Rica se ofrecieron en subasta solo 706 sacos bueno, i 2,482 averiado, i principalmente fueron vendidos. De Guatemala se presentaron 1,853 sacos que se vendieron en su mayor parte.

Exists.: Dbre. 1870 Contra dbre. 1869. 26,455 tons. 24,900 tons.

Quina, amarilla i calisaya. 3 3 a 4 0 lb Canuto. 2 8 a 3 0 id. Pitayó i Colombia..... 1 5 a 1 10 id. Cartajena 1 4 a 1 10 id. Colorada o Roja..... 1 8 a 9 0 id. Corona, pálida o parda.. 0 6 a 2 4 id. Se han efectuado ventas a los precios cotizados en nuestra última.

Los tenedores se hallan en la jeneralidad dispuestos a aceptar dichos tipos a causa de los grandes arribos del artículo.

En subasta se vendieron: de 26 zurrone calisaya chata presentado 14 de 7/3 a 4 por lb de buena a superior mui escojida: de 22 id. canutillo, 18 a 3 por lb buena clase; de 897 id. colombiana blanca, 212 de 1/5 a 1/10 por lb; de 640 id. Cartajena, 624 a 1/4 i algunos de clase inferior de 11 a 1 por lb; 156 paquetes canutillo de la India Oriental de 5 a 1/8.

Fueron tambien vendidos particularmente: 31 zurrone Calisaya chata mezclada a 2/9 por lb; 478 id. colombiana blanca, buena i fina de 1/10 a 2/2; 22 id. mediana a 1/6; 15 id. Pitayó dura mediana a 1/1 con todas sus imperfecciones.

Carei..... 10 0 a 14 6 cwt. Uñas..... 12 6 a 29 0 id. Tripa..... 2 0 a 5 0 id. Poca demanda.

Caucho, Nicaragua, bueno delgado..... 1 9 a 2 0 lb Grueso..... 1 6 a 1 9 1/2 id. Pedazos prensados. 1 9 a 1 10 id. Guayaquil..... 1 9 a 1 10 1/2 id. Cartajena..... 1 10 a 1 10 1/2 id. Honduras..... 1 4 a 1 7 id. Pocas existencias: sobre 7 toneladas Guayaquil húmedo ordinario vendidas en el muelle a 1/6 1/2 i 10 toneladas prensado i Cartajena a 1/10 a 1/10 1/2. El mercado sin embargo no está firme a estos precios.

Cueros de venado. { 4 lb 1 oz. 7 0 a .. lb 3 ,, 0 ,, 1 6 a 1 8 id. No hai alteracion alguna, precios nominales.

Dividivi, Sabanilla Maracaibo..... £ 13 a £ 14 ton. Pocas ventas.

Fustete, id. id. £ 4 10 a £ 4 15 ton. No hai existencias.

Madre perla, Panamá.. £ 29 a £ 36 ton. Sin ventas i pocas importaciones.

Orchilla, Guayaquil.. £ 44 a £ 63 ton. Ventas unas 200 balas.

Tágua..... £ 10 10 a £ 11 10 ton. Existencias cortas, ventas 220 toneladas.

Tabaco, Palmira..... 0 7 a 1 3 lb Cármen..... 0 8 a 1 2 id. Ambalema, superior.... 0 9 a 2 2 id. Jiron, inferior..... 0 6 a 0 8 id. Regular..... 0 10 a 1 6 id. Superior..... 1 0 a 2 0 id. Esmeralda..... 0 10 a 1 6 id.

Sin cambio, bueno, en demanda, nosotros hemos vendido una partida Cármen a 1/1 de la. i 8 de 2a.

Zarzoparrilla, Jamaica.. 1 9 a 3 2 lb Honduras..... 1 6 a 1 7 id. Floja.

Azogue en frascos de 75 lb... £ 9 9 cju. Oro con una onza de plata en cada libra..... 77 1/2.

Plata con 5 gramos de oro en cada libra..... 571. Palo de Nicaragua... £ 9 10 a £ 10 ton.

REPERTORIO DRAMATICO.

Tengo de venta el mas abundante, moderno i escojido que ha llegado a esta capital.

Lázaro María Pérez.

POR EL BIEN PUBLICO.

Como profesor en medicina aconsejo a los lazarinos hacer uso del nunca bien ponderado Lamedor sin amargo i Agua vejetal del Botánico indijena, pues he visto curaciones increíbles con dicho medicamento, con el que he curado una jovencita de quince años con solo seis botellas de Lamedor i veinte de Agua vejetal.—Leonidas Arroyo.

ENFERMOS DE TODAS CLASES.

A los medicamentos del Botánico indijena. RESTAÑADOR selecto para curar radicalmente las hemorragias o flujos de sangre de las narices, por envejecidas que sean. Precio fijo, 5 fuertes.

RESTAURADOR sanativo para curar en las mujeres toda clase de desangres sin malos resultados. Precio fijo, 5 fuertes.

AGUA SANTA para curar toda clase de ulceraciones i llagas envejecidas i toda clase de nñeros. Precio fijo, 5 fuertes.

SILLA para curar toda clase de soltura o exceso en la orina i regularizarla. Precio fijo, 5 fuertes.

LIRIA para curar la rasquiña o comezon o ardor de toda parte del cuerpo, aun en las partes mas delicadas. Precio fijo, 5 fuertes.

JARABE purificante refrescante para curar con la mayor facilidad las viruelas i para prevaverse de ellas. Precio fijo, 5 fuertes.

Se advierte a los lazarinos que quieran hacer uso de los medicamentos del Gran Botánico indijena, que para un estado ya de mucha gravedad, deben llevar diez botellas de Lamedor i sesenta de Agua vejetal para la curacion: que la botella de Lamedor vale 5 fuertes i la de Agua vejetal 1 fuerte. Para los que ahora no mas tienen tubérculos i no ulceraciones, bastan seis de Lamedor i treinta i seis de Agua vejetal; pues deben ser seis botellas de Agua para cada una de Lamedor.

Todo frasco o botella que vaya sin receta impresa, es falsificada.

Eduardo M. Chen, médico cirujano: recomiendo altamente a los enfermos los medicamentos del Gran Botánico, por haberlos experimentado con felices extraordinarios resultados.

REQUISITORIA.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Jefe de la policía del Estado. A las autoridades de cualquier punto del mismo Estado,

HACE SABER:

Que en esta fecha se han presentado los señores Julio Valenzuela, Guillermo Deitelzweig i Marcelino Laurent, denunciando que el señor Carlos Alberti, que residia en esta capital i relacionado con el comercio de ella, habia adquirido créditos valiosos, i que habiendo desaparecido el día de ayer, despues de las dos de la tarde, sin que se sepa los motivos, llevándose, segun aparece, una crecida suma perteneciente a dicho comercio.

Por tanto, se libra la presente, encareciendo a las autoridades, que donde sea hallado dicho Carlos Alberti, se le aprehenda juntamente con sus dependientes, sirvientes, efectos i dinero que conduzca; i con las seguridades del caso sea puesto a disposicion de este despacho, ofreciendo reciprocidad en igualdad de circunstancias.

Dada en Bogotá, a 25 de febrero de 1871. (Firmado) Juan N. Navarrete. (Firmado) B. Herrera, Secretario.

FILIACION DE CARLOS ALBERTI.

Tipo alemán, alto, jóven, como de 20 años, imberbe, color rosado, catire, de buena presencia, buena dentadura i no habla bien el español.

Navarrete—Herrera.

PREMIO.

Los acreedores del señor Carlos Alberti, que se ha fugado ayer de esta ciudad, ofrecen una gratificacion importante a la persona que aprehenda a dicho señor i lo presente en esta capital. Entenderse con los señores Miguel Canacho Roldan, Bartolomé Gutiérrez i Wilhelm Deitelzweig. Bogotá, febrero 25 de 1871.

C. HANE BUTH C. BOGOTA.

BENEKENDORFF C. LONDRES.

Compran añil a alto precio o lo esportan por cuenta de los productores, dando avances sobre conocimiento de embarque en Honda. 30-5

NAPOLEON EN AMERICA.

En el almacén de Carlos Alfia, en la primera calle real, números 29 i 31, se halla de venta un surtido completo de

Cigarros de la acreditada fábrica del señor Tomas C. de Molina, brandi de superior calidad, un completo surtido de mercaderías inglesas i francesas, i ropa de paño hecha, a la última moda. Todo se venderá por mayor i por menor i a precios mui equitativos. 10-8

IMPRESA DE LA NACION.